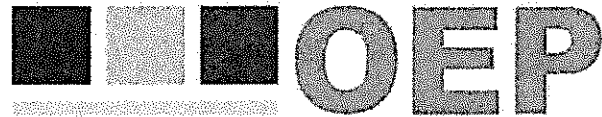


**INF. FIS. UTF N° 191/2025**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL  
“SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” SANTA  
CRUZ  
(SOL)**

La Paz, 19 de agosto de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.1.1.	INGRESOS.....	6
2.1.2.	EGRESOS.....	7
2.2.	DIFERENCIA EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO.....	8
2.3.	OMISIÓN DE LA CUENTA “FONDOS A RENDIR” EN EL BALANCE GENERAL.....	9
2.4.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	11
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>12</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 191/2025

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

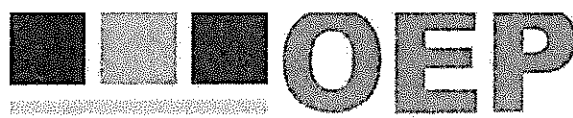
**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” (SOL) SANTA CRUZ**

**Fecha:** La Paz, 19 de agosto de 2025

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución N° 035/2009 de 22 de diciembre de 2009, emitida por la Ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso otorgar y registrar la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Seguridad, Orden y Libertad” con la sigla SOL, para su participación en procesos electorales en el departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

## **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con cite OFIC.SOL.PRES 01/2024 de 31 de enero de 2024, con referencia: “Presento de POA y presupuesto gestión 2024” a la que adjuntaron:
  - Resolución N° 01/2024 (fojas 3).
  - Determinación de Objetivos de las Organizaciones Políticas (foja 1).
  - Determinación de objetivos de gestión (foja 1).
  - Determinación de actividades ordinarias y/o de campañas electoral (foja 1).
  - Memoria de cálculo recursos humanos (foja 1).
  - Memoria de cálculo materiales, insumos, servicios y bienes (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2024, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 017/2024 de 16 de febrero de 2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con cite OFIC.SOL.DEL.POL. 13/2025 de 31 de marzo de 2025, con referencia: “Remito Estados Financieros”, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:
  - Balance General al 31 de diciembre 2024 (foja1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de evolución del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
- Hoja de trabajo del estado de cambio en la situación financiera entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Cuadro de activo fijo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Comprobantes de Diario y documentación de respaldo (fojas 39).
- Comprobantes de Ingreso y documentación de respaldo (fojas 60).
- Comprobantes de Egreso y documentación de respaldo (fojas 72).
- Resolución N° 02/2024 (fojas 3).
- Resolución N° 04/2024 (fojas 4).
- Resolución N° 05/2024 (fojas 2).
- Reformulado del Programa de Operaciones y Presupuesto 2024 (fojas 3).
- Resolución N° 04/2025 (fojas 4).
- Contrato Privado de Arrendamiento (fojas 2).
- Contrato Individual de Trabajo (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 02 de abril de 2024, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 052/2025 de 07 de abril de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de abril de 2025 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2025; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024; no obstante la demora de 2 día, se procedió con su evaluación.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, se registra a:

Nombre	Cargo
Luis Alberto Vaca Pinto Saavedra	Delegado Político
Oscar Vargas Ortiz	Presidente del Comité Político
Rosa Leny Herrera Salazar	Secretaria de Hacienda

#### Cuenta Corriente

La agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, reportó la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. 10000056695932 en Bs.	Banco UNIÓN S.A.	Recursos Propios a nombre de la organización política

#### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, correspondientes a las Gestiones 2021 al



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 166/2021	20/07/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 279/2021	09/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 347/2021	03/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 236/2022	27/10/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 022/2023	01/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 053/2023	07/03/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 193/2023	20/10/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 052/2024	29/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 185/2024	31/10/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 122/2025	27/03/2025

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

#### 2.1.1. INGRESOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2024 la agrupación ciudadana departamental reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs105.144,00**, de los cuales **Bs104.994,00** tienen observaciones referidas a la falta de identificación del aportante en el extracto bancario, falta de presentación del recibo de aportaciones que contemple datos como la firma y aclaración de firma , N° de Cedula de Identidad, ocupación del aportante y otros, tal como se detalla en el **Anexo 1** adjunto al presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### 2.1.2. EGRESOS

Por otra parte, en la revisión realizada a los “Egresos”, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe total de **Bs1.650,00** por alimentos y bebidas para personas, gastos varios y gastos judiciales, según se describe en el **Anexo 2** adjunto al presente informe.

Con relación a lo observado en los ingresos y gastos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. **Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.** (Las negrillas son nuestras)*

*II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”.*

#### **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*  
(Las negrillas son nuestras)

#### **Artículo 108° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, generando una incertidumbre y restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para dar certidumbre, su evaluación y consideración correspondiente.

## 2.2. DIFERENCIA EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs12.941,94** por el cual la agrupación ciudadana departamental no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo y conocer al responsable de su custodia por el importe expuesto en el Balance General; asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2023, ha determinado una diferencia de menos **Bs67,67** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre de 2023	19.944,94
<b>Más:</b>	Ingresos 2024 según E/R	105.144,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2024 según E/R	112.214,67
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b>	<b>12.874,27</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024 según B/G	12.941,94
	<b>Diferencia</b>	<b>-67,67</b>

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de menos **Bs67,67** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 43° (Creación y manejo de caja)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales...el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos”.*

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La falta de información documentada suficiente y competente, ocasionó que el saldo expuesto en la cuenta “Caja”, genere dudas sobre la consistencia e integridad de la información económica financiera presentada, así como la efectividad de los controles internos aplicados por la agrupación ciudadana departamental, restando confiabilidad a la información generada por esta organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento; asimismo, enviar la documentación que justifique el origen de la diferencia establecida de menos **Bs67,67** que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

#### **2.3. OMISIÓN DE LA CUENTA “FONDOS A RENDIR” EN EL BALANCE GENERAL**

De la revisión realizada al Balance General, se determinó que en la composición del activo no expone el saldo de los fondos a rendir de Oscar Vargas Ortiz por **Bs7.784,00** y de Rosa Leny Herrera Sala por **Bs120,00**

mismos que no presentaron su rendición cuentas sobre su ejecución, o caso contrario no devolvieron mediante depósito a la cuenta bancaria del Banco Unión de la agrupación ciudadana departamental el saldo no ejecutado, afectando el resultado y la exposición del Balance General, según se detalla en **Anexo 3**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

**Artículo 45° (Fondos en avance – cuentas por cobrar)**

*“I. Todas las entregas con cargo a las cuentas **fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”**. (Las negrillas son nuestras)*

*II. En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La falta de exposición del saldo de fondos a rendir en el Balance General, desvirtúa la composición exacta de este estado afectando al resultado obtenido, generando además una incertidumbre respecto a la información presentada por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación necesaria y suficiente que aclare esta omisión en el Balance General de la Gestión

2024, para su evaluación y consideración correspondiente, así como para la determinación del saldo correcto en las cuentas relacionadas.

#### **2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

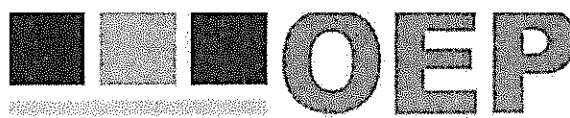
Similar observación fue reportada en las Gestiones 2022 y 2023, de las cuales no hubo respuesta por parte de la agrupación ciudadana.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

##### **El artículo 33° (Clasificador presupuestario)**

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos por **Bs104.994,00** y Gastos por **Bs1.650,00** ambos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Diferencia en la cuenta caja sin respaldo, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Omisión de la cuenta “Fondos a Rendir” en el Balance General, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **2.4.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz,



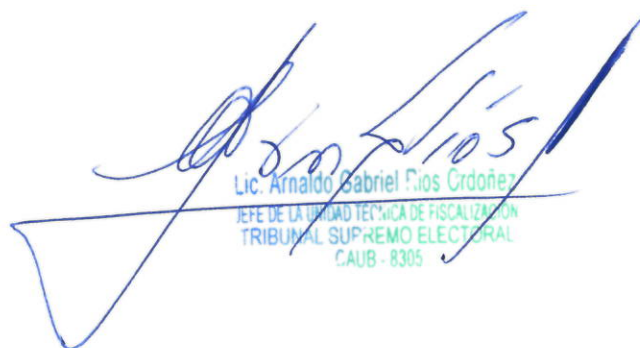
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Valenzuela Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACD SOL SCZ